

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROMOCIÓN INTERNA RESTRINGIDA, MEDIANTE
OPOSICIÓN, DE UN MÁXIMO DE 19 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
PAMPLONA

NOTA INFORMATIVA – PRUEBA DE LA CONVOCATORIA

Ante la solicitud de información sobre la prueba de la convocatoria, que han realizado varias personas aspirantes, el tribunal informa de lo siguiente:

- Tipo de prueba.

El examen contará con una parte teórica tipo test y una segunda parte con dos casos prácticos.

- Duración temporal del examen.

La duración del examen (entre 2 y 3 horas) se determinará y concretará el mismo día del examen; ahora mismo la prueba se encuentra en fase de elaboración. En el momento que quede definitivamente diseñada se podrá tomar una decisión sobre el tiempo necesario para poder realizarla.

- Valoración de las puntuaciones negativas.

Este punto se comunicará el mismo día de la prueba.

- Número de preguntas en el examen.

Este punto se comunicará el mismo día de la prueba. El test está en fase de elaboración y aún puede sufrir modificaciones.

- Número de respuestas por cada pregunta.

Este punto se comunicará el mismo día de la prueba. El test está en fase de elaboración y aún puede sufrir modificaciones.

- Sala de convocatoria

Se realizará en la sala de la planta baja de las dependencias municipales de c/. Zapatería nº 40.

- Elección de plazas como resultado de la prueba realizada.

En este sentido el tribunal señala que es imprescindible realizar el trámite de elección de plazas en este proceso porque no todas las plazas de TIS que hay actualmente en el área van a promocionar a Educador/a Social y, de no haber elección de plazas, se puede dejar sin la

figura de Educador/a Social en uno de los servicios especializados que es donde estamos obligados a reconvertir a figuras de educadores/as para cumplir con el reglamento de financiación de servicios sociales. Se considera que no van a darse grandes cambios en los equipos ya que la elección de plaza solo se podrá hacer sobre las queden vacantes. Las plazas ocupadas actualmente por las personas que van a participar en la prueba solo podrán ser elegidas si la persona titular la deja disponible.

El único caso en el que se podría dar esta circunstancia sin voluntariedad expresa, sería en caso de que una persona que ejerce en una de las plazas que, desde Gobierno de Navarra, nos marque obligatoriedad de que sea desempeñada por una figura de Educación Social para su financiación, deberá ser asignada a la persona que supere la prueba con la nota más baja.

No obstante, este tribunal aprovecha para recordar que el contenido de una convocatoria de selección está reglamentado, y es el DF 113/1985, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra el que determina qué información se debe dar el condicionado. A este respecto, en el decreto se señala lo siguiente:

La convocatoria deberá contener, al menos, las determinaciones siguientes:

- a) Número y características de las plazas convocadas.
- b) Centro o dependencia a la que deben dirigirse las instancias.
- c) Plazo para la presentación de instancias.
- d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
- e) Sistema de selección.
- f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser valorados en la selección.
- g) Designación del Tribunal calificador que haya de actuar.
- h) Forma de calificación de cada una de las pruebas o ejercicios y, en su caso, de los méritos a que se refiere el apartado f) de este artículo.
- i) Programa que ha de regir las pruebas.
- j) Calendario preciso de realización de las pruebas, con concreción, al menos, del mes y año en que han de comenzar los ejercicios. Entre la publicación de la convocatoria y la fecha de comienzo de los ejercicios deberán mediar, al menos, dos meses.
- k) En su caso, características y duración del curso de formación y/o de práctica administrativa.
- l) Recursos procedentes contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas.
- m) Modelo de instancia.

El tribunal

Pamplona, 14 de agosto de 2025